

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 14 de Febrero de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la restauración de edificios de interés artístico o cultural ubicados en el territorio de La Rioja
I.A.31

Para hacer efectivas las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en orden a la promoción, conservación y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, que le atribuye la legislación vigente y dentro del programa de ayudas a Entidades Locales, se hace necesario regular la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la restauración de edificios de interés artístico o cultural, a tal fin

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites aprobados en el presupuesto para el presente año, podrá conceder subvenciones para efectuar obras de restauración, remodelación, adecentamiento y conservación de edificios de interés artístico y cultural, promovidas por las Entidades Locales de La Rioja para obras que no superen los CUATRO MILLONES DE PESETAS, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 3º.— La solicitud de subvención se formulará, mediante modelo oficial (que se facilitará en el Servicio de Patrimonio de esta Consejería), firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local peticionaria, presentando la misma para su constancia, en el Registro de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en c/ Portales, nº 2 de Logroño.

Artículo 4º.— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Proyecto o Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Organismo competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención para la ejecución de las obras a realizar y, aprobando el Proyecto o Memoria Valorada redactada por el técnico competente.

c) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad del edificio donde se vayan a ejecutar las obras.

d) Certificación acreditativa del compromiso del órgano competente de la Entidad Local, de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto

en la parte que no se subvencione.

Artículo 5º.— En los supuestos de peticiones para ejecución de las obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000 Pts., el Proyecto o Memoria Valorada, se someterá a informe de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de esta Consejería, procediéndose en caso afirmativo a su aprobación por Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y a la concesión de la subvención.

Artículo 6º.— La obra para la que se hubiera concedido subvención, deberá hallarse adjudicada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de Concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de una certificación de adjudicación definitiva.

Las Entidades Locales beneficiarias de subvención, vienen obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 37/1988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de Agosto), respecto de la señalización de inversiones financiadas total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7º.— Una vez recibida la justificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con el artículo anterior, se procederá al abono del 70% de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en el Proyecto o en la Memoria con relación valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Previo petición a la Consejería para realizar el Acta de Recepción provisional de las obras y una vez efectuada la misma, se procederá al abono del 30% restante de la subvención concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia y no fuese o pudiese ser corregida, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de anulación.

Artículo 9º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, a los que afectan estas subvenciones, se estará a lo previsto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás Disposiciones aplicables.

Artículo 10º.— El plazo para la presentación de solicitudes de subvención reguladas en la presente Orden, comenzará el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 30 de Junio de 1991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al cuerpo y escala de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.106

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 16 de Enero de 1991 (B.O.R. nº 12, del día 26), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo y Escala de Funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del ejercicio, para aquellos aspirantes que figuran en el Anexo II A) y Anexo II B) de la Orden de Convocatoria, tendrá lugar en Logroño, el día 4 de Marzo de 1991, a las 12,30 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Calvo Sotelo, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 18 de Febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

1.— LANA BEAUMONT, Esteban

Por no aportar la titulación exigida

D.N.I.

15.718.265